



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Educación,
Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN
EDUCATIVA

INSTRUCCIONES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE PARA QUE LOS CENTROS QUE IMPARTEN EDUCACIÓN INFANTIL Y/O PRIMARIA PUEDAN SOLICITAR AUTORIZACIÓN PARA IMPLANTAR UNA DISTRIBUCIÓN DEL HORARIO LECTIVO DE UN MODO DIFERENTE AL ESTABLECIDO CON CARÁCTER GENERAL

La Orden EDU/65/2010, de 12 de agosto, que aprueba las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las escuelas infantiles, de los colegios de educación primaria y de los colegios de educación infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por la Orden EDU/23/2011, de 29 de marzo, establece, en su artículo 23, apartado 2, la posibilidad de que los centros educativos a los que se refiere dicha Orden puedan proponer a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte una distribución del horario lectivo diferente al establecido con carácter general. Con la finalidad de concretar algunos aspectos relativos a las propuestas que puedan realizar los centros educativos, se dictan las siguientes instrucciones:

INSTRUCCIONES

Primera. Los centros respetarán lo dispuesto en el artículo 23, apartado 2, de la Orden EDU/65/2010, de 12 de agosto.

Segunda. Las actuaciones de los centros se ajustarán al siguiente calendario:

- a) Antes del 20 de enero de 2012, los centros deberán notificar al inspector de referencia el inicio del procedimiento, facilitándole un calendario que recoja las actuaciones incluidas en el artículo 23, apartado 2 de la Orden EDU/65/2010, de 12 de agosto. Se hará especial referencia a la fecha de realización de la consulta a las familias, para la supervisión del proceso por el Servicio de Inspección de Educación. Las familias deberán ser debidamente informadas de las implicaciones de la puesta en marcha del proyecto de modificación horaria y de las condiciones del mismo.
- b) Antes del 15 de febrero, los centros presentarán el proyecto de modificación horaria al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para que resuelva. La solicitud, acompañada del proyecto y, en su caso, la documentación complementaria se presentará en el Registro de dicha Consejería, calle Vargas, 53, 7ª planta, 39010, Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105, apartado 4, de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- c) El titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte resolverá lo que proceda en cada caso, con antelación al inicio del periodo de escolarización ordinario.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Educación,
Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN
EDUCATIVA

Tercera. Para la aprobación del proyecto de modificación horaria por parte del titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, deberá cumplirse lo dispuesto en los diferentes subapartados del artículo 23, apartado 2, de la Orden EDU/65/2010, de 12 de agosto, que incluye, entre otros aspectos:

- a) Aprobación del Consejo Escolar
- b) Aprobación del Claustro de profesores por mayoría de dos tercios de sus miembros
- c) Aprobación de, al menos, el 70% del censo total de las familias del centro, considerando el censo actualizado disponible para las elecciones al Consejo Escolar
- d) Informe del Ayuntamiento en el que esté ubicado el centro.

El proceso de aprobación por parte de las familias se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 apartado e), salvaguardando los requisitos básicos de legalidad y autenticidad y siguiendo los mismos criterios establecidos para las votaciones al Consejo Escolar en la Orden ECD/13/2011, de 27 de septiembre, que regula el procedimiento de elección de los miembros del Consejo Escolar en los centros educativos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El proceso de votación será supervisado por el inspector del centro, para lo cual podrá personarse en cualquier momento del mismo. En la propuesta a los padres deberán figurar necesariamente las circunstancias de transporte y comedor expuestas en los apartados séptimo y octavo de estas instrucciones.

Cuarta. El proyecto establecerá una jornada escolar que no suponga reducción sobre la establecida con carácter general. Para ello, será obligatoria la asistencia de todo el profesorado del centro al menos una tarde a la semana, que será coincidente para todos ellos.

Todas las actividades que se desarrollen en horario de tarde durante los días lectivos de la semana serán responsabilidad del equipo docente del centro, por lo que se ha de garantizar la presencia de, al menos, un docente a lo largo de todas las actividades. En el marco de su autonomía, cada centro decidirá la organización que considere más conveniente para desempeñar dicha responsabilidad: rotación del profesorado por ciclos durante la semana u otra organización que el centro decida. Se valorará especialmente la presencia de un mayor número de profesores durante el horario de las actividades realizadas en horario de tarde.

Quinta. El proyecto deberá incluir los siguientes aspectos:

- a) Justificación del proyecto. Coherencia con el Proyecto Educativo
- b) Finalidades
- c) Aspectos organizativos y previsiones de coordinación
- d) Ámbitos de intervención educativa, que deberán incluir aspectos referidos a:
 - 1. Refuerzo educativo y acompañamiento escolar en horario no lectivo cuando la oferta educativa del centro así lo tenga establecido



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Educación,
Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN
EDUCATIVA

2. Potenciación de las competencias básicas, especialmente la competencia en comunicación lingüística (incluyendo las lenguas extranjeras) y la competencia matemática, cuando se detecten carencias significativas en dichas competencias en los diferentes procesos de evaluación.
- e) Actuaciones y actividades. Estas deberán contemplar:
1. La prestación de un servicio educativo destinado a todo el alumnado del centro
 2. El compromiso escrito por parte de las entidades colaboradoras en las actividades de tarde: Ayuntamiento, familias, AMPA, asociaciones, etc. Dicho compromiso tendrá que garantizar la estabilidad y sostenibilidad de las actuaciones que dichas entidades desarrollen.
- f) Distribución horaria de las actividades
- g) Horario de apertura del centro, especificando:
1. Tiempos lectivos y no lectivos
 2. Horario individual del profesorado, funciones y actividades que realizan o de las que son responsables
 3. Previsiones para la organización de los servicios de transporte escolar y comedor, teniendo en cuenta las instrucciones séptima y octava.
- h) Informe del director precisando quiénes de los profesores participantes en el proyecto tienen destino definitivo en el centro
- i) Entidades, organismos, etc., que colaboren en el desarrollo de las actividades. Coordinación con el profesorado del centro
- j) Mecanismos de financiación del proyecto
- k) Proceso de seguimiento y evaluación del proyecto

Sexta. Para la aprobación del proyecto de modificación horaria por parte del titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte se tendrán especialmente en cuenta aspectos tales como:

- a) Garantías de estabilidad y sostenibilidad del propio proyecto: profesorado definitivo implicado en el mismo, compromiso de mantenimiento de las actividades propuestas por toda la comunidad educativa...
- b) Participación y compromiso del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto, así como la colaboración de otras entidades
- c) Previsiones para que en todas las actividades participe el alumnado con mayor necesidad de una intervención de tipo socioeducativo
- d) Coordinación de los proyectos de varios centros de una misma zona educativa siempre y cuando en cada uno de ellos se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 23, apartado 2 de la Orden EDU/65/2010, de 12 de agosto.

Séptima. En los centros con transporte escolar, habrá tres trayectos: uno de recogida de todo el alumnado por la mañana hacia el colegio; un trayecto de vuelta a casa al mediodía; y un trayecto de vuelta a casa al final de las actividades vespertinas. Esta organización sólo podrá ser modificada por los centros para proponer la supresión de alguno de estos trayectos y deberá constar expresamente en la propuesta de cambio de horario que se efectúe a las familias.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Educación,
Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN
EDUCATIVA

Octava. En coherencia con la normativa de becas de comedor escolar, solo serán beneficiarios de beca quienes participen en las actividades vespertinas programadas. Este aspecto también deberá figurar en la propuesta de cambio de horario que se efectúe a las familias.

Novena. Recursos.

- a) La autorización a un centro público para implantar un horario diferente al establecido con carácter general no supondrá, en ningún caso, para la Consejería de Educación, Cultura y Deporte incremento de los recursos que el centro tiene asignados, tanto presupuestarios como de plantilla.
- b) La autorización a un centro privado concertado para implantar un horario diferente al establecido con carácter general en ningún caso supondrá modificación de las condiciones establecidas en el concierto suscrito entre el órgano competente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y el titular de dicho centro. Estos centros no necesitarán el informe del órgano de gobierno del Ayuntamiento en el que se hallen ubicados.

Décima. En el proceso de valoración de los proyectos, el titular de la Dirección General de Personal y Centros Educativos podrá recomendar a los centros, a través de una comisión formada por el inspector del centro, los jefes de las Unidades Técnicas de Ordenación Académica e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y el jefe de la Sección de Servicios Complementarios, la mejora o subsanación de determinados aspectos del proyecto, antes de la resolución que emita el Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte.

Santander, a 9 de enero de 2012

La Directora General de Personal y Centros Docentes

M^a Luisa Sáez de Ibarra Trueba



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Educación,
Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN
EDUCATIVA

**ANEXO
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

D/Dña.....

Director/a del centro.....

NIF y código del centro.....

Dirección y teléfono

Localidad..... C.P.....

e-mail.....

SOLICITA: autorización para implantar una distribución del horario diferente al establecido con carácter general, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23, apartado 2, de la Orden EDU/65/2010, de 12 de agosto, que aprueba las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las escuelas infantiles, de los colegios de educación primaria y de los colegios de educación infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria modificada por la Orden EDU/23/2011, de 29 de marzo.

Para ello, se adjunta la siguiente documentación:

- Proyecto correspondiente al centro.
- Certificado de la sesión del Consejo Escolar.
- Informe del órgano de gobierno del Ayuntamiento donde esté ubicado el centro.
- Certificado de la sesión del claustro de profesores.
- Acta del resultado de la consulta a la totalidad de las familias.
- Otra documentación que se considere oportuna (especificar).

Observaciones:

En, a de de 2012

El Director/a
(Sello y firma)

Fdo.:

**SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
CANTABRIA**